

## ORDENANZA XIX N° 14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del “Programa Municipal Permanente de Formación en Perspectiva de Género”, destinado a los agentes de dichas Instituciones.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente Ordenanza es capacitar a los funcionarios y agentes municipales mediante un programa permanente, con el fin de lograr una mirada de equidad de género en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Se conceptualiza a los fines de la presente Ordenanza:

- a) Perspectiva de Género: Es aquella mirada transversal, histórica, evolutiva, interdisciplinaria, construida social y culturalmente, que atraviesa a la persona desde su nacimiento y durante toda su vida, es una forma de entender la diferencia entre mujeres y varones en cualquier actividad o ámbito. Permite analizar las diferencias en las políticas públicas que afectan a mujeres y varones, a fin de neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la equidad.
- b) Equidad de Género: Se refiere a la justicia en el tratamiento de mujeres y varones, a la inclusión de iniciativas de igualdad en términos de derecho, beneficios, obligaciones y oportunidades. Alcanzar la equidad requiere incluir medidas que compensen las desventajas históricas de las mujeres.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Equidad de Género de la Municipalidad de Posadas, la cual coordinará acciones con instituciones y organismos especializados para alcanzar los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 07 del día 02 de mayo de 2019.

Firmado:

Fernando Aníbal Meza – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.

Doctor Pablo Ignacio Otero – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.